

puesto sobre el particular en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante su nuevo modelo de Póliza de Seguro de Accidente del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de Dependientes de Comercio y Banca de Murcia», domiciliada en Murcia.**

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de Dependientes de Comercio y Banca de Murcia» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 31 de mayo de 1946, fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.094

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de Dependientes de Comercio y Banca de Murcia», que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.094, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente del «Montepío de Dependientes de Comercio y Banca de Murcia».

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío El Carpintero de Nazareth», domiciliada en Barcelona.**

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío El Carpintero de Nazareth» introduce en su Reglamento, y Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 8 de octubre de 1945, fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 518;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío El Carpintero de Nazareth», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 518, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente del «Montepío El Carpintero de Nazareth».—Barcelona.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Cordelerías Mar» (en constitución) la ampliación de industria de fabricación de malletas alambradas y redes, en Vigo.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Cordelerías Mar» (en constitución), en solicitud de autorización para ampliar industria de fabricación de malletas alambradas y redes, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Cordelerías Mar» (en constitución) para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª En plazo no superior a seis meses deberá presentar en este Centro copia de la escritura de constitución de la Sociedad.

3.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Subdelegación de Industria de Vigo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «S. A. de Tejidos Industriales» (S. A. T. I.), para ampliar industria de fabricación de tejidos especiales en La Garriga (Barcelona).**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «S. A. de Tejidos Industriales» (S. A. T. I.), en solicitud de autorización para ampliar industria de fabricación de tejidos especiales, en La Garriga (Barcelona), comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «S. A. de Tejidos Industriales» (S. A. T. I.) para que amplíe la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.